

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 15 de septiembre de 2020

La Secretaria.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2018-00472-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la parte actora el Juzgado,

D I S P O N E:

REQUIÉRASE al señor pagador de la Empresa "CERDOS DEL VALLE S.A.", a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a nuestro oficio de embargo No. 2695 del 19 de diciembre del año 2018, consistente en el embargo y retención del 30% del salario devengado por el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.550.273 como empleado de dicha empresa.

LÍBRESE el respectivo oficio con las advertencias de ley, anexando copia del referido oficio.

Requerir a la apoderada judicial de la parte actora para que suministre el correo electrónico de la entidad mencionada anteriormente para poder remitir el oficio por parte del juzgado a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMÍREZ



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR AMADO ANIBAL PEREZ PORTILLO, CONTRA ANFRYN RUIZ AMPUDIA Y JOSE IVAN RUIZ. RADICACIÓN 2017-00123-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (folio 90- C1)	\$ 180.000
NOTIFICACIONES (folio 23, 30, 37, 40, 46, 67, 70)	\$ 78.400
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 258.400

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$258.400).

Yumbo, 15 de septiembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 15 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2017-00123-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte.

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria y que obra a folio 91 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO – VALLE

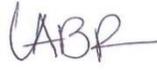
En Estado No. 108 de hoy 23
DE SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN

SECRETARIA: Yumbo Valle, 15 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con memorial pendiente por resolver. Provea

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2015 – 00257 – 00.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte

En esta demanda EJECUTIVA instaurada por el BANCO AV VILLAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), a través de apoderado judicial, contra INTERCOLOMBIANA DE CARGA S.A, ADRIANA AGUDELO CHAUX y RODRIGO AGUDELO CHAUX, en escrito que antecede, el apoderado judicial del BANCO AV VILLAS S.A., allega liquidación del crédito actualizada, no obstante, la misma no se encuentra liquidada conforme al artículo 111 de la ley 510 del año 1999, respecto del interés bancario establecido por la Superintendencia Bancaria.

De otro lado, se requiere nuevamente al demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de interlocutorio No. 2621 visible a folio 150 del cuaderno primero.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice la liquidación del crédito conforme a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

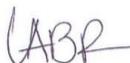
2. REQUIERASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), como nuevo demandante, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de interlocutorio No. 2621 visible a folio 150 del cuaderno primero.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 108 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.
Yumbo, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria.-

1117 ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 16 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO DE TRÁMITE
RADICADO: 001-2018-00225-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE

Yumbo, dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

En atención a escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se emplase al demandado HAILTON PEREZ MUÑOZ ya que ha sido negativa su notificación, petición que no es procedente toda vez que existe constancia realizada por el citador del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, donde manifiesta que el dragoneante SERNA le informo que el señor PEREZ MUÑOZ salió del centro carcelario en libertad el día 06 de agosto de 2019, motivo por el cual resulta conveniente desarrollar las actuaciones necesarias para notificar al demandado en la dirección suministrada en la demanda, el demandado puede ser notificado en la dirección Calle 9 No.6CN-26 Etapa 2 del barrio La Ceiba de Yumbo o en otra dirección o canal digital que el demandante conozca como lo establece el art. 292 del C. G. del P.,

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

1.- ABSTENERSE de acceder a lo solicitado por la parte actora en el sentido de emplazar al demandado, por las razones expuestas en la parte emotiva de esta providencia.

2.- REQUIERASE al apoderado judicial de la parte actora, para que realice las gestiones pertinentes para notificar al demandado en la dirección Calle 9 No.6CN-26 Etapa 2 del barrio La Ceiba de Yumbo o través de cualquier canal digital si lo hubiere como lo establece el art. 292 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

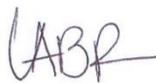
En Estado No. 108 de hoy
23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las
7:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

SECRETARIA: Yumbo Valle, 15 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con memorial pendiente por resolver. Provea

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO HIPOTECARIO
RAD.- 2018 – 00294 – 00.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte

En esta demanda HIPOTECARIA instaurada por la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARÍA NAVARRO PARRA, se allega liquidación del crédito actualizada, no obstante, observa el Despacho que la misma no se encuentra acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 43, en la medida en que, debe adicionar el pagaré relacionado en la disposición primera literal c.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

REQUIERASE a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que adicione a la liquidación del crédito aportada, lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 108 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Yumbo, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La secretaria.-



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

SECRETARIA: Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial para tramitar enviado vía correo electrónico. Provea.

Yumbo, 15 de septiembre de 2020.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2018-00325-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, quince de septiembre de dos mil veinte.

Dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por SOC. ACOSTAS & CIA S EN C.S contra A Y D LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S la señora MARIANA ALEXANDRA CORTES ORTIZ, vía correo electrónico que se encuentra registrado en el sistema de Información de Registro Nacional de abogados SIRNA, la apoderada general de la entidad demandante, mediante escrito manifiesta que revoca el poder al abogado JULIAN AGUDELO MATEUS y confiere poder a la Dra. KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ para que siga representando a la sociedad ACOSTAS & CIA S EN C.S

Ahora bien, se observa en el plenario que el Dr. JULIAN AGUDELO MATEUS no está reconocido dentro del referido proceso como apoderado judicial de la parte actora, por lo tanto el Despacho se abstiene de aceptar la revocación de poder, se le hace saber que la apoderada judicial que quien venía asistiendo a la parte actora, la Dra. SANDRA ISABEL ZABALA RAMIREZ renunció al poder conferido y mediante auto de fecha 27 de marzo 2019 se le aceptó su renuncia; como quiera que la entidad demandante confiere nuevo poder para que lo represente a la Dra. KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ de conformidad con lo preceptuado en el art.75 del C.G.del P., el Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR sin consideración la revocatoria de poder que hace la apoderada general de la parte actora al Dr. JULIAN AGUDELO MATEUS teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva de es te proveído.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ portadora de la C.C.1.094.930.368 con T.P. No. 311.848 del C.S.J., abogada en ejercicio, en los términos y para los efectos del mandato conferido, para actuar como apoderada judicial de la sociedad ACOSTAS & CIA S EN C.S.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La juez

JPN

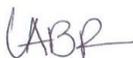
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 108 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria.-



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMÍREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 21 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial vía correo electrónico enviado por el demandante .Sírvase proveer.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO: 001-2019-00220-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, veintiuno de septiembre de dos veinte

Agregar para conste la anterior solicitud dirigido a MEDIMAS el cual fue recibido en esa dependencia el día 24 de agosto de 2020.

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora, allega la publicación del edicto emplazatorio realizado en el DIARIO OCCIDENTE los días 23 y 24 de agosto de 2020. No obstante, se glosará sin consideración al expediente, toda vez que de la revisión del mismo se observa que el nombre y la dirección del juzgado plasmada en el edicto no es la correcta y como quiera que a partir del Decreto 806 de fecha 04 de junio de 2020 art.10 no hay necesidad de publicación en un medio escrito, procédase por Secretaria a la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1.-GLOSAR sin consideración la publicación del edicto emplazatorio por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- ORDENAR La inclusión del demandado MAICOL JOHAN PADILLA IJAJI en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P., y de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO – VALLE

En Estado No. 108 de hoy 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria